

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

354 *Viceconsejería de Pesca.- Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se convocan los exámenes teóricos y prácticos necesarios para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2010.*

La obtención de las titulaciones náuticas que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo, se encuentra supeditada a la superación de un examen teórico y de uno práctico, o la realización, en sustitución de este último, de unas prácticas básicas de seguridad y navegación en la embarcación de una Academia debidamente autorizada.

El Decreto Territorial 309/1996, de 23 de diciembre (BOC nº 168, de 28.12.96), asigna a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, las funciones y servicios transferidos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.467/1996, de 2 de diciembre (BOC nº 164, de 2.12.96), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios adscritos a los servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 11.3, apartado D), letra c), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero (BOC nº 32, de 13 de febrero),

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la convocatoria de exámenes teóricos y prácticos durante el año 2010, para la obtención de los títulos náuticos de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B", conforme al siguiente calendario:

Exámenes Teóricos:

A) Convocatoria ordinaria:

1ª) Convocatoria.

• En Gran Canaria: los días 23 y 24 de abril para la obtención del título de Patrón de Yate, y el día 22 de mayo para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica A y Patrón de Moto Náutica B.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta

ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, estableciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

• En Tenerife: el día 22 de mayo para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, estableciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

• En Lanzarote: el día 15 de mayo para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, estableciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

• En La Palma: el día 27 de marzo para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, estableciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

• En La Gomera: el día 17 de abril para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

2ª) Convocatoria.

• En Tenerife: los días 9 y 10 de julio para la obtención de los títulos de Capitán de Yate y Patrón de Yate.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, estableciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

- En Lanzarote: el día 26 de junio para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica A y Patrón de Moto Náutica B.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, estableciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

- En El Hierro: el día 26 de junio para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

3ª) Convocatoria.

- En Gran Canaria: el día 13 de noviembre para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, estableciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

- En Tenerife: el día 13 de noviembre para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, esta-

bleciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

- En Lanzarote: los días 5 y 6 de noviembre para la obtención del título de Patrón de yate.

(1) Si por razón del elevado número de solicitantes, resultase necesario desarrollar la realización de las pruebas en más de una sesión (lo habitual hasta ahora), se considerará la posibilidad de convocar un turno de examen adicional el día viernes anterior, en horas de tarde. Esta circunstancia, en su caso, será publicada en las listas de admitidos y excluidos a las que hace referencia la base quinta del anexo I, estableciéndose el turno en la referida lista por orden alfabético del primer apellido de los solicitantes.

- En Fuerteventura: el día 20 de noviembre para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

B) Convocatorias extraordinarias:

Se podrán establecer convocatorias extraordinarias a lo largo del año 2010, en función de la demanda de interesados o por cualquier condición objetiva que concurra en cada caso.

Exámenes prácticos:

Los exámenes prácticos para la obtención de los títulos náuticos de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B", se celebrarán en la isla que determine la Viceconsejería de Pesca, donde se llevará a cabo el examen práctico, comunicándose tal extremo a los aspirantes, de manera individual.

La habilitación a vela, una vez en posesión del título náutico de recreo correspondiente, sólo se podrá obtener realizando las prácticas correspondientes.

Segundo.- Bases.

1. Las convocatorias de exámenes teóricos a realizar durante el año 2010 para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo se registrarán por las bases que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

2. La convocatoria de examen práctico a realizar durante el año 2010 para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo se registrará por las bases que se incorporan como anexo III.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

1. Los plazos de presentación de solicitudes, para tomar parte en los exámenes teóricos de las con-

vocatorias establecidas para el año 2010, serán los siguientes:

Exámenes Teóricos:

A) Convocatoria ordinaria:

1ª) Convocatoria.

- En Gran Canaria: para los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, desde el día 12 de abril al día 22 de abril, ambos inclusive; y para el título de Patrón de Yate desde el día 12 de marzo al día 23 de marzo, ambos inclusive.

- En Tenerife: desde el día 12 de abril al día 22 de abril, ambos inclusive.

- En Lanzarote: desde el día 5 de abril al día 15 de abril, ambos inclusive.

- En La Palma: desde el día 16 de febrero al día 26 de febrero, ambos inclusive.

- En La Gomera: desde el día 5 de marzo al día 16 de marzo, ambos inclusive.

2ª) Convocatoria.

- En Tenerife: para los títulos de Capitán de Yate y Patrón de Yate desde el día 28 de mayo al día 8 de junio, ambos inclusive.

- En El Hierro: desde el día 14 de mayo al día 25 de mayo, ambos inclusive.

- En Lanzarote: desde el día 14 de mayo al día 25 de mayo, ambos inclusive.

3ª) Convocatoria.

- En Gran Canaria: desde el día 1 de octubre al día 13 de octubre, ambos inclusive.

- En Tenerife: desde el día 1 de octubre al día 13 de octubre, ambos inclusive.

- En Lanzarote: para el título de Patrón de Yate desde el día 24 de septiembre al día 5 de octubre, ambos inclusive; para los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B", desde el día 8 de octubre al día 20 de octubre, ambos inclusive.

- En Fuerteventura: desde el día 8 de octubre al día 20 de octubre, ambos inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes para las convocatorias extraordinarias que se establezcan, en

su caso, se determinará mediante la publicación en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas a las que se hace referencia en el número 2.1 de la base tercera del anexo I.

Exámenes Prácticos:

El plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria ordinaria para los exámenes prácticos se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el día 29 de octubre de 2010.

Cuarto.- 1. Los interesados deberán solicitar la realización del examen teórico y la realización, en su caso, del examen práctico mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca.

2. Las solicitudes para la realización del examen teórico se ajustarán al modelo que se adjunta a la Resolución como anexo II.

3. Las solicitudes para la realización del examen práctico se ajustarán al modelo que se adjunta a la Resolución como anexo IV.

Quinto.- Aprobado el examen teórico y realizadas las prácticas correspondientes en la embarcación de una academia debidamente autorizada o, en su defecto, aprobado el examen práctico, se expedirá por la Viceconsejería de Pesca, previa solicitud del interesado, que deberá ir acompañada de la documentación que resulte preceptiva, un documento normalizado que acreditará la validez oficial de la titulación obtenida.

Sexto.- Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

ANEXO I

BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE EXÁMENES TEÓRICOS A CELEBRAR EN EL AÑO 2010 PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Primera.- 1.- Los exámenes se celebrarán por los Tribunales constituidos al efecto, de acuerdo con lo pre-

visto en la base sexta, cuyos miembros serán indemnizados conforme establece el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, modificado por Decreto 67/2002, de 20 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

2. Si se ha superado previamente el examen práctico o realizado las prácticas del título náutico que se pretende obtener, se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses para superar el examen teórico. Pasado este plazo, sin haber superado el examen, deberá realizar nuevamente el examen práctico o superado las prácticas.

3. Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas, forma y condiciones mínimas en vigor según la normativa reguladora de la materia, constituida, por la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264, de 3.11.07), por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, así como por el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo (B.O.E. nº 61, de 12.3.02), por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas.

4. Tras la presentación de las solicitudes y la documentación conforme a las bases 2ª y 3ª del presente anexo, se realizará el estudio de cada uno de los distintos expedientes, exponiéndose las listas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2.1 de la base tercera de la presente convocatoria.

Segunda.- Las personas que deseen presentarse a la convocatoria deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad. Tener cumplidos los dieciséis años con el consentimiento de los padres o tutores para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B".

b) Estar en posesión del correspondiente Certificado Médico Oficial ajustado a lo dispuesto en el re-suelvo tercero de la Resolución de 5 de enero de 2009 de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. nº 24, de 28.1.09).

c) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- 1.- A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.

b) Original del resguardo que acredite haber abonado los correspondientes derechos de examen me-

dante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la titulación a la que se desea acceder.

En estos derechos de examen quedan excluidas las tasas por expedición de los títulos náuticos de recreo.

c) Reconocimiento médico al que se hace referencia en el apartado b) de la base segunda de la presente convocatoria.

2.- 2.1. Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse directamente en cualquiera de las siguientes dependencias administrativas:

a) Viceconsejería de Pesca:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, planta baja, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 301544 y (928) 301555.

b) Secretaría Territorial de Pesca:

Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 11ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475598 y (922) 475597.

c) Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero de Canarias:

Avenida de Naos, 2, 35500-Arrecife de Lanzarote, teléfono (928) 810600.

d) Instituto de F.P. Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife:

Calle El Cercado, s/n, San Andrés, 38120-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 591264.

2.2. Las solicitudes podrán presentarse asimismo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes tendrán validez para un único examen dentro de la misma convocatoria, siendo necesaria la presentación de una nueva solicitud para otro examen dentro de la misma convocatoria o para una convocatoria posterior; las solicitudes deberán presentarse en las fechas de convocatoria indicadas, junto con la documentación mencionada en el número 1 de la presente base, considerándose dichos plazos improrrogables a todos los efectos.

Cuarta.- 1. Los Tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por funcionarios públicos o personal laboral de los Grupos A o B y I o II respecti-

vamente, siendo designados los miembros de los Tribunales por el Viceconsejero de Pesca, una vez conocido el número de candidatos a realizar los exámenes.

2. El Viceconsejero de Pesca nombrará un Tribunal suplente de características análogas a las del Tribunal titular.

Quinta.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera de la presente convocatoria de exámenes, los Presidentes de los Tribunales, a la vista de las instancias recibidas, harán públicos en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas a las que se hace referencia en el número 2.1 de la base tercera, con la debida anticipación, las listas de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales examinadores, los materiales o útiles que se han de llevar a la prueba, el lugar donde se celebrarán los exámenes, así como la fecha y la hora de realización de las pruebas correspondientes a cada una de las titulaciones.

Sexta.- 1. Los Tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por un Presidente, un Secretario y un número de Vocales que se determinará atendiendo al número de candidatos y la titulación del examen.

2. De las actuales academias privadas autorizadas para las enseñanzas de la navegación de recreo por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de conformidad al Decreto 80/1999, de 6 de mayo, podrá acudir

a los exámenes un solo representante de las mismas, el cual ostentará la condición de observador durante el desarrollo de las pruebas, sin voz ni voto.

Las solicitudes para acudir a los exámenes se han de presentar en un escrito dirigido al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca, hasta diez días antes de la fecha de celebración de los exámenes. Al representante elegido se le emitirá la correspondiente autorización, documento imprescindible para poder acceder a la realización de las pruebas. El día del examen, antes de su inicio, deberá acreditarse e identificarse como tal representante, ante el Presidente del Tribunal.

Séptima.- 1. Finalizados los exámenes, las listas de calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2.1 de la base tercera. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se ha diseñado también un sitio en internet para que los usuarios que dispongan de acceso puedan consultar los resultados de dichos exámenes. A tal efecto, la citada página es http://www.gobiernodecanarias.org/agricultura/pesca/carnets_embarcaciones/default.htm.

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas. La reclamación se dirigirá al Presidente de cada Tribunal, indicándose en la misma la convocatoria y lugar donde se realizó el examen, datos personales, domicilio, código postal, teléfono de contacto y motivo de la reclamación.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA EN LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Apellidos.....,
nombre.....,D.N.I.Nº.....,
fecha de nacimiento....., edad.....,
domicilio.....,
C.P....., población.....,
provincia....., Teléfono de contacto (IMPRESINDIBLE).
.....



MARQUE CON UNA X LAS OPCIONES CORRESPONDIENTES

1º) Deseo examinarme para obtener la titulación de:

Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Patrón para Navegación Básica.

Patrón de Moto Náutica “A”.

Patrón de Moto Náutica “B”.

2º) Deseo realizar el examen correspondiente en la isla de:, en la fecha..... de la convocatoria ordinaria.

3º) Documentación que acompaño:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

Certificado Médico Oficial según B.O.E. nº 24, de 28.1.2009.

Original del resguardo de haber liquidado las tasas por derechos de examen, mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de ser menor de edad, autorización paterna, materna o de tutor.

Por lo que solicito se me permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la presente Resolución.

En, a de de 2010.

Firma:

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PESCA.



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA EN LAS PRUEBAS TEÓRICAS
PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN NÁUTICA DE PATRÓN DE YATE.**

Apellidos nombre
..... D.N.I. nº, fecha de nacimiento
....., edad, domicilio
.....,C.P.....,
población provincia, teléfono de contacto
.....

MARQUE CON UNA “X” LAS OPCIONES CORRESPONDIENTES

1º) Deseo examinarme para obtener la titulación de:

- Patrón de Yate

- Seguridad

- Navegación

- Meteorología y Oceanografía

- Radiocomunicaciones

- Legislación

2º) Deseo realizar el examen correspondiente en la isla de,
en la fecha de la convocatoria ordinaria.



3º) Documentación que acompaño:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.

Certificado Médico Oficial según B.O.E. nº 24, de 28.1.2009 o, en su defecto, la documentación correspondiente.

Original del resguardo de haber liquidado las tasas por derechos de examen., mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo que solicito se me permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la presente Resolución.

En, a de de 2010.

Firma:

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PESCA.



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA EN LAS PRUEBAS TEÓRICAS
PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN NÁUTICA DE CAPITÁN DE YATE.**

Apellidos nombre
..... D.N.I. nº, fecha de nacimiento
....., edad, domicilio
.....,C.P....., población
..... provincia, teléfono de contacto

MARQUE CON UNA “X” LAS OPCIONES CORRESPONDIENTES

1º) Deseo examinarme para obtener la titulación de:

Capitán de Yate

Astronomía y Navegación

Meteorología y Oceanografía

Teoría del buque

Inglés

Radiocomunicaciones

2º) Deseo realizar el examen correspondiente en la isla de,
en la fecha de la convocatoria ordinaria.



3º) Documentación que acompaña:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.

Certificado Médico Oficial según B.O.E. nº 24, de 28.1.2009 o, en su defecto, la documentación correspondiente.

Original del resguardo de haber liquidado las tasas por derechos de examen, mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo que solicito se me permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la presente Resolución.

En, a de de 2010.

Firma:

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PESCA.

ANEXO III

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES PRÁCTICOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Primera.- 1. Los exámenes se celebrarán por los Tribunales constituidos al efecto, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta, cuyos miembros serán indemnizados en la forma que legalmente corresponda.

2. Si se ha superado previamente el examen teórico del título náutico que se pretende obtener, se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico. Pasado este plazo, sin haber superado el examen o perfeccionado las prácticas, deberá realizar nuevamente el examen teórico.

3. Los exámenes serán prácticos y se ajustarán a los programas, forma y condiciones mínimas vigentes según la normativa reguladora de la materia, constituida actualmente por el Decreto 80/1999, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Alimentación (BOC nº 79, de 18.6.99), modificado parcialmente por el Decreto 42/2000, de 28 de marzo (BOC nº 44, de 10.4.00), por la Orden de 26 de octubre de 2007 del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264, de 3.11.07), por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, así como por el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo (B.O.E. nº 61, de 12.3.02), por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, y que se expondrán, a la vez que las listas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2 de la base tercera.

Segunda.- Las personas que deseen presentarse a la convocatoria deberán acreditar para la obtención de los títulos náuticos de recreo:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad. Tener cumplidos los dieciséis años con el consentimiento de los padres o tutores para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón para Navegación Básica, Patrón de Moto Náutica "A" y Patrón de Moto Náutica "B".

b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Estar en posesión del correspondiente Certificado Médico Oficial ajustado a lo dispuesto en el resolución tercero de la Resolución de 5 de enero de 2009 de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. nº 24, de 28.1.09).

Tercera.- 1. A la solicitud deberán unirse los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

b) Original del resguardo que acredite haber abonado, dentro del período de presentación de solicitudes, los correspondientes derechos de examen mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la titulación a la que se desea acceder.

d) Reconocimiento médico a la que se hace referencia en el apartado c) de la base segunda de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes para tomar parte en los exámenes prácticos podrán presentarse directamente en cualquiera de las siguientes dependencias administrativas:

a) Viceconsejería de Pesca:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, Edificio Iberia, planta baja, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 301544 y (928) 301555.

b) Secretaría Territorial de Pesca:

Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 11ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 475598 y (922) 475403.

c) Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero de Canarias:

Avenida de Naos, 2, 35500-Arrecife de Lanzarote, teléfono (928) 810600.

d) Instituto de F.P. Marítimo Pesquero de Santa Cruz de Tenerife:

Calle El Cercado, s/n, San Andrés, 38120-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 591264.

3. Las solicitudes podrán presentarse asimismo en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- 1. Los Tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por:

- Un Presidente.

- Un Secretario.



- Un número de Vocales que se determinará atendiendo al número de candidatos y a la titulación del examen.

2. Los Tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por funcionarios públicos o personal laboral de los Grupos A o B y I o II respectivamente, siendo designados los miembros de los Tribunales por el Viceconsejero de Pesca, una vez conocido el número de candidatos a realizar los exámenes.

3. El Viceconsejero de Pesca nombrará un Tribunal suplente de características análogas a las del Tribunal titular.

Quinta.- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, la Viceconsejería de Pesca, a la vista de las solicitudes recibidas, hará públicas en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas a las que se hace referencia en el número 2 de la base tercera, con la debida anticipación, las listas de admitidos y excluidos. Se otorgará un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas, para la subsanación de defectos en las solicitudes, constando en el encabezado de las listas la fecha de su publicación a efectos del cómputo de dicho plazo.

2. Se expondrá en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2 de la base tercera, con la debida anticipación:

a) El Tribunal de exámenes.

b) Concretándose por la titulación a obtener o convalidar, el día, lugar y hora de realización en que cada candidato realizará el correspondiente examen práctico.

Sexta.- 1. Finalizados los exámenes, se expondrán las listas de calificaciones obtenidas en los tablones de anuncios de las dependencias administrativas señaladas en el número 2 de la base tercera.

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas de calificaciones, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas. La reclamación se dirigirá al Presidente del Tribunal, indicándose en la misma la titulación a la que se accedió, día, lugar y hora donde se realizó el examen, datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PRÁCTICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NáUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.

Apellidos.....,
Nombre, D.N.I. nº fecha de nacimiento....., edad....., domicilio..... C.P., población provincia isla teléfono de contacto (imprescindible)



Marque con una X las opciones correspondientes.

1º) Deseo examinarme para OBTENER la titulación de:

— Capitán de Yate.

— Patrón de Yate.

— Patrón de Embarcaciones de Recreo.

— Patrón para Navegación Básica.

— Patrón de Moto Náutica “A”.

— Patrón de Moto Náutica “B”.

2º) Deseo realizar el examen para la obtención del título náutico de recreo en la isla de:.....

3º) Documentación que acompaño:

___ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor.

___ Certificado Médico Oficial según B.O.E. nº 24, de 28.1.2009 o, en su defecto, la documentación correspondiente.

___ Original del resguardo de haber liquidado las tasas por derechos de examen, mediante el modelo 700 de Tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo que solicito se me permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la presente Resolución.

En, a de de 2010.

Firma:

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE PESCA.